



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito Secretario del Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia a las sentencias de primera y segunda instancia, proferidas los días 28 de junio de 2019 y 19 de enero de 2021, contenidas en los archivos 20, 22 y 29 del expediente digital, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso (05001 31 05 022 **2018 00457 00**) a cargo de **COLPENSIONES** y a favor de la demandante **MARÍA CECILIA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, conforme a los artículos 366 del CGP y 145 del CPTSS, así:

Concepto a favor de la demandante, MARÍA CECILIA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ y en contra de COLPENSIONES	VALOR TOTAL
Agencias en Derecho en primera instancia, archivo 20 y 22	\$2'398.373
Agencias en Derecho en segunda instancia, archivo 29	\$0,00
Otros gastos	\$0,00
TOTAL	\$2'398.373
DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS	

Medellín, 17 de noviembre de 2021

El Secretario,

JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

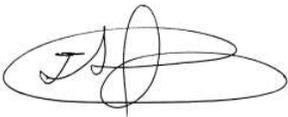
Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Radicado	05001 31 05 022 2018 00457 00
Demandante	MARÍA CECILIA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Demandadas	COLPENSIONES
Asunto	Ordena cumplir lo resuelto por el superior y aprueba liquidación de costas.
Auto de Sust.	1085

Recibido el expediente por parte de la Sala Cuarta (4ª) de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, la cual, mediante providencia del 19 de enero de 2021, resolvió confirmar la sentencia de primera instancia, condenándose en costas a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES**, en primera instancia, y a favor de la actora; conforme a los artículos 329 del CGP y 145 del CPTSS, se ordena cumplir lo resuelto por el superior.

De otro lado, se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por el Secretario del Despacho; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por remisión normativa del artículo 145 del Código procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

<p>JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS <u>186</u> fijados en la secretaría del despacho hoy <u>18 de noviembre de 2021</u> a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>Secretario JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ</p>
--